

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE “EL BURGO TURÍSTICO” DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CONTR 2021 460381).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 01/09/2023, esta Delegación Territorial emite resolución por la que se acuerda resolver el contrato de referencia, suscrito con la empresa G&F&S SECURITY GROUP S.L., y proceder a la incautación de la garantía conforme a lo previsto en el artículo 130.6 y 213.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a la retención de los pagos correspondientes a los servicios prestados y no abonados, devengados hasta la fecha de dicha resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La persona titular de esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución al amparo de las previsiones de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y por el que se crea la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Todo lo anterior, en consecuencia, a los previos Decretos de la Presidencia sobre reestructuración de Consejerías y Decretos de estructura orgánica y organización territorial que determinan la atribución a este órgano y la vigencia de la competencia delegada que se ejerce en este acto que proviene de la Orden de la de 14 de octubre de 2022 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022). *“En materia de contratación, las facultades que la normativa de contratos del sector público atribuye al órgano de contratación, en relación con los contratos ...”*

SEGUNDO.- El artículo 213.3 de la LCSP establece que **“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”**.

TERCERO.- El art. 130.6 de la LCSP establece sobre la posibilidad de retención de las cantidades debidas al contratista y la no devolución de la garantía definitiva que *“Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, **la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.**”*



DANIEL SANCHEZ ROMAN		26/02/2024 09:28:56	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwFllsT9Xy5K82FNo1Qc0Xn7N3M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Incautar la garantía definitiva que, para responder a las obligaciones derivadas del contrato, la empresa contratista constituyó a favor de esta Delegación Territorial por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.746,86 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de Garantía con número de documento 8042500468685, de 12 de abril de 2022 (EXPEDIENTE: CAJAVAL-EH1101 2022/500250).

En Cádiz, a la fecha de la firma digital

EL DELEGADO TERRITORIAL

FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

DANIEL SANCHEZ ROMAN		26/02/2024 09:28:56	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwFllsT9Xy5K82FNo1Qc0Xn7N3M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	